Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXI A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero del 2006 No. 26

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

ACUERDO Nº 217.- Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día tres de febrero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO Nº 217

Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 38, primer párrafo, que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III.- Que la Constitución Política Particular prescribe, en el artículo 39, primer párrafo, que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.
- IV.- Que la misma Constitución, en su artículo 40, prevé cuáles son los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados propietarios o suplentes.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.

- VII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VIII.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- IX.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y las Coaliciones "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y "Por el Bien de Todos" integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo. Asimismo, el Partido Unidos por México, que cuenta con registro como partido político local
- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número 176, aprobado en su sesión ordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce del mismo mes y año, aprobó el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México!
- XI.- Que la Presidencia del Consejo General recibió escritos de ciudadanos que habían sido postulados por sus partidos políticos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en los cuales manifiestan que renuncian a su candidatura, procediendo el Instituto Electoral del Estado de México en términos de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 151 fracción III.
- XII.- Que el Consejo General recibió las solicitudes de sustituciones vía renuncia de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Convergencia, así como de la Coalición "Por el Bien de Todos" integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, que a continuación se enlistan:

"CONVERGENCIA"

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XXXI	PROPIETARIO	JULIO IBARRA MOEDANO
XXXIV	SUPLENTE	NOLBERTO LOPEZ BERNAL
XLIV	PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN MADRID CÉSAR

<u>COALICIÓN</u>

"POR EL BIEN DE TODOS"

DISTRITO T	EARGO	CANDIDATO QUESTINUNCIA
V	SUPLENTE	GLORIA REYES ARCHUNDIA
XIII	PROPIETARIO	LINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
XIII	SUPLENTE	JAVIER JIMÉNEZ SANTIAGO
XXXI	PROPIETARIO	OSCAR RUIZ DÍAZ
XXXI	SUPLENTE	TERESA GARCÍA DE JESÚS
XXXIII	PROPIETARIO	MARCEL GARCÍA GARCÍA
XXXIII	SUPLENTE	GIBRAN BUENDÍA AGUILAR
XXXIV	PROPIETARIO	RUBÉN ISLAS RAMOS
XXXIV	SUPLENTE	AGUSTÍN URIBE RODRÍGUEZ
XXXV	SUPLENTE	JOEL CRUZ CANSECO
XXXVI	PROPIETARIO	RENATA JUÁREZ JUÁREZ
XXXVI	SUPLENTE	MARISOL VELASQUEZ VICTORIANO
XLI	SUPLENTE	FRANCISCO ANTONIO MORA MOLINA
XLIII	SUPLENTE	EDUARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ ZARAGOZA

XIII.- Que el Partido Político y Coalición mencionados en el Considerando anterior, al solicitar las sustituciones, acompañaron las renuncias y la documentación que acredita la elegibilidad de los candidatos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:

Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia de los candidatos, que fueron presentadas por el Partido Político y Coalición que se señalan en el considerando XII de

este Acuerdo.

SEGUNDO:

Se registra a los ciudadanos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral de Diputados Locales 2005-2006, que a continuación se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

"CONVERGENCIA"

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XXXI	CONVERGENCIA	JESÚS CAÑAS MENDIZABAL	the state of the s
VIXXX	CONVERGENCIA		EVA MA. DEL PILAR GÓMEZ FUENTES
XLIV	CONVERGENCIA	CARLA LUIS MORALES	

COALICIÓN

"POR EL BIEN DE TODOS"

DISTRITO	PARTIBO O	PROPIETARIÓ	SUPLENTE
V	"POR EL BIEN DE TODOS".		GONZALO III SANTANA GARCÍA
XIII	"POR EL BIEN DE TODOS".	HORACIO RIVERA SÁNCHEZ	LINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
XXXI	"POR EL BIEN DE TODOS".	JOEL CRUZ CANSECO	RENATA JUÁREZ JUÁREZ
XXXIII	"POR EL BIEN DE TODOS".	ANTONIO TRUJILLO ISLAS	ABEL SUAZO GUTIÉRREZ
XXXIV	"POR EL BIEN DE TODOS".	SAÚL RUBÍ MUÑOZ	JORGE ROGEL GUADARRAMA
xxxv	"POR EL BIEN DE TODOS".		MARCEL GARCÍA GARCÍA
XXXVI	"POR EL BIEN DE TODOS".	PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE	JOSE LUIS TOPETE ESCORZA
XLI	"POR EL BIEN DE TODOS".		PEDRO HERNÁNDEZ CASELIN
XLIII	"POR EL BIEN DE TODOS".		JOSÉ AGUILAR MIRANDA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifiquese a las Juntas Distritales Electorales V, XIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLIII y XLIV y a los representantes de los Partidos Políticos que participan en los actuales procesos electorales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a tres de febrero de dos mil seis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA (RUBRICA).

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS (RUBRICA).